



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182120123135 DEL 27-08-2018

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior, de ochenta y ocho (88) aspirantes por no presentar Tarjeta Profesional, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Concurso Abierto de Méritos para proveer las vacantes definitivas de las plantas de personal de dieciocho (18) entidades del Orden Nacional, dentro de las cuales se encuentra el Ministerio del Interior; proceso que se identificó como: “Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”. Para tal efecto, la CNSC expidió el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017 y 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001296 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Lista de Elegibles.

En tal orden, las Listas de Elegibles para la provisión de los ochenta y tres (83) empleos, con ciento veintitrés (123) vacantes, reportados por el Ministerio del Interior, fueron publicadas el día 17 de agosto de 2018 en la página web de la CNSC en el siguiente enlace: <http://gestion.cns.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>

La Comisión de Personal del Ministerio del Interior, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante correo electrónico del 16 de agosto de 2018, radicado en la CNSC bajo el consecutivo No. 20186000656332 del 21 de agosto de 2018, solicitó la exclusión ochenta y ocho (88) aspirantes.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Especiales y Específicos de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

¹ “ARTÍCULO 51”. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito”.

² “Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

[Firma]

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior, de ochenta y ocho (88) aspirantes por no presentar Tarjeta Profesional, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016”

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contempla, entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“(...)

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)”

Aunado a esto, el artículo 15 del referido decreto establece que la CNSC de oficio o a solicitud de parte puede excluir de la lista de elegibles al participante del proceso de selección cuando compruebe que su inclusión obedeció a un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las pruebas, al tiempo que puede modificarlas adicionando una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error.

En tal orden, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 señala que:

“(...) La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. (...)”

En concordancia con estos preceptos, el Acuerdo No. 558 de 2015 *“Por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias”*, estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la **exclusión o inclusión de los aspirantes**, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, como los Actos Administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de Sala Plena de la Comisión.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Pasa el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior sobre exclusión ochenta y ocho (88) aspirantes que región seguido se relacionan y frente a los cuales se invocó la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005³, derivado de la ausencia de presentación de la Tarjeta Profesional

No.	OPEC	No. Identificación	Nombre	Correo Electrónico
1	16848	77103740	ADELAIDA DEMOYA	adlay.cuello@gmail.com
2	1748	1032361404	ADRIANA MARCELA CÁRDENAS REYES	rirosina@gmail.com
3	1748	36954736	ANA PATRICIA CHAVES CHAVES	anapatriciach2@gmail.com
4	12304	1104694951	ANDREA ISABEL CASAS BOHÓRQUEZ	acasas150@gmail.com
5	13679	52847680	ANDREA JULIANA CUERVO VALENCIA	julianacv@gmail.com
6	12304	80211474	ANDRÉS JAVIER CABRERA PIÑEROS	javancapi2@hotmail.com

³ *“Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”*

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior, de ochenta y ocho (88) aspirantes por no presentar Tarjeta Profesional, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016”

7	1748	1024558212	ANDRÉS MANUEL MUÑOZ CÁRDENAS	andreschmanuel@hotmail.com
8	1064	87572767	ANDRES OSWALDO FAJARDO CABRERA	andresfajardo@misena.edu.co
9	15659	52529869	ANGELA ALEXANDRA HUERFANO BELISAMON	alexandraangel@gmail.com
10	1748	52531036	ANGELA CAROLINA CARRASCAL RIVEROS	carrascal.carolina@yahoo.com
11	1064	52059137	ANGELA LILIANA ALBARRACIN CARDENAS	aalbarracin@ins.gov.co
12	1748	52360086	ANGELICA ORTEGA SANABRIA	angelica.ortegas@utadeo.edu.co
13	1064	79296582	ARMANDO SÁNCHEZ GUEVARA	armsag@gmail.com
14	13673	43260677	BIBIANA VELÁSQUEZ CUERVO	bibianavelasquez@hotmail.com
15	1748	1022375800	BRAYAN DANILO HERNANDEZ PINILLA	brayan92@outlook.es
16	12304	1090403043	CARLOS ALBERTO GARCÍA REYES	carlosalbertogarcia89@hotmail.com
17	15659	16275300	CARLOS ALBERTO ORJUELA LAVERDE	caol65@hotmail.com
18	1748	1067867358	CARLOS ANTONIO VEGA ATENCIA	ing.sel.ig@gmail.com
19	14400	79965891	CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO	carlosleonardolozada@gmail.com
20	15146	52490589	CAROLINA DEL PILAR PRADA GRANADOS	Karoprada@yahoo.com
21	15658	80157785	CESAR DANIEL SERRANO CARRANZA	cesardaniel236@gmail.com
22	1064	52966724	CLARA MARCELA CHAPARRO AVELLANEDA	claritachaparro@gmail.com
23	13674	51838408	CLAUDIA JIMÉNEZ PEREIRA	claudijimenez10@yahoo.es
24	15658	51831520	CONSUELO MERCEDES RUSSI SUAREZ	crussi65@hotmail.com
25	12300	1020741959	CRISTHIAN DAVID RODRIGUEZ BARAJAS	cristian_rb89@hotmail.com
26	9348	1020777803	CRISTIAN CAMILO CHAPARRO CAMARGO	cristiancamilocc77@hotmail.com
27	15145	52930965	DALIA ROSA PARRADO CORTES	daliaparradoc@gmail.com
28	1748	1013653036	DAVID ALEJANDRO CEPEDA VENAVIDES	davidcb1234@hotmail.com
29	13672	53155136	DIANA CATALINA LEON RODRIGUEZ	dianacatalinaleon@gmail.com
30	1748	1015996321	DIANA MILENA VARGAS HERNÁNDEZ	DIAMILE06@GMAIL.COM
31	15659	79626758	DIEGO IVAN NIÑO RAMIREZ	dninor@yahoo.com
32	1748	1022985768	DIEGO MIGUEL PIÑEROS PULIDO	miguelpineros@hotmail.com
33	15659	19432350	EDGAR WENCESLAO MENDEZ MORENO	edwememo@yahoo.es
34	1748	1030600847	EDNA VIVIANA CORDERO GONZALEZ	ecordero72@unisalle.edu.co
35	15658	77102900	ENIER ENRIQUE CAAMAÑO FERNANDEZ	enierc8@hotmail.com
36	15659	52851504	ERIKA ANDREA MOSQUERA OVIEDO	erikamosov@gmail.com
37	15660	79221733	FABIO PARRA PARRAGA	fabioparrap@hotmail.com
38	13672	7319039	FREDY LEONARDO ROCHA LÓPEZ	rochafredy@yahoo.com
39	15658	79644849	GIOVANI LIZARAZO FUENTES	giovani_lizarazo@javeriana.edu.co
40	1064	32870464	GLORIA MARIA TAIBEL ARROYO	glorytaibel@hotmail.com
41	8063	52910625	IPSIS CAROLINA PLAZAS	abogadaipsisplazas@gmail.com
42	4037	1067853048	JADER ELIAS RICARDO FLOREZ	jaderricardo2002@hotmail.com

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior, de ochenta y ocho (88) aspirantes por no presentar Tarjeta Profesional, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016”

43	1748	1049631594	JAVIER FERNANDO PINZÓN DÍAZ	javierfpd@hotmail.com
44	12299	1018470931	JENNY LAVAO	jennypao612@gmail.com
45	1748	1022389069	JESICA ANDREA BENÍTEZ PINZÓN	andreabenitez1218@gmail.com
46	12299	1118547096	JESSICA ALEXANDRA BARRERA TOSCANO	alexandrab.toscano@gmail.com
47	11641	1053327696	JHON HENRY PAEZ CORTES	paezcortes7@gmail.com
48	1064	79790011	JIMMY SOTO DÍAZ	jimmysotoabogado@gmail.com
49	12302	80243769	JOHN ALEXANDER REYES DONCEL	eco.jreyes@gmail.com
50	1748	1014235984	JONATHAN STEVEN VARELA AGUDELO	jsteven9209@gmail.com
51	1064	12133427	JOSE FREDY CASTAÑEDA SÁNCHEZ	fredycast@hotmail.com
52	7303	19404243	JOSÉ IGNACIO MORENO	jimc1960@gmail.com
53	4038	1026286867	JUAN SEBASTIAN JIMENEZ CASTRO	juan.jimenez981@esap.gov.co
54	33687	91160272	JULIAN FERNANDO DUARTE BALLESTEROS	JULIANDUARTEB@GMAIL.COM
55	1064	1129569941	JULIE CAROLINA ARMENTA CALDERON	juliearmenta@hotmail.com
56	12298	1020770337	LAURA CAMILA QUIROGA LUGO	laura.quiroga1092@gmail.com
57	15659	35195661	LILIANA CHIPATECUA SARMIENTO	manusarama@gmail.com
58	1064	52264540	LINA MARÍA ROJAS OSPINA	linamaro@yahoo.com
59	1064	52515607	LUDIN ADRIANA GALEANO GOMEZ	ludinadrianagaleano@gmail.com
60	4038	1037577429	LUIS JAIRO OTÁLVARO RENDÓN	yayitos23@gmail.com
61	15658	52410855	LUISA FERNANDA BERROCAL NEGRETE	nanalu1001@gmail.com
62	1064	52285064	MARGARETH RODRÍGUEZ MORA	margareth.rodriuezmora@gmail.com
63	15658	65710132	MARGARITA CRUZ PAEZ	mcruzpaez7204@yahoo.es
64	1064	69008240	MARGARITA RUIZ VELASCO	margaritarui@gmail.com
65	1748	1022393248	MARIA ALEJANDRA CAMARGO REINA	malejandracamargo.r@gmail.com
66	13679	52879781	MARIA ANGELICA REYES ARIAS	mangelicareyesabogada@gmail.com
67	1064	53176808	MARIA JIMENA MÚNERA ÁLVAREZ	jimenamunera@gmail.com
68	1748	1010215399	MONICA PAOLA GIRALDO QUINTERO	monicagiraldo46@gmail.com
69	1748	1020794594	MONICA PATRICIA OLMEDO AGUILAR	monicaolmedoaguilar4@gmail.com
70	1748	1032461959	NATALIA SANCHEZ SANABRIA	natalia.sanchez959@gmail.com
71	1748	1032398509	OSCAR ANDRES OTALORA HERNANDEZ	andresotalora87@gmail.com
72	1748	1072648383	PEDRO ANTONIO POSADA JIMÉNEZ	paposadaj@unal.edu.co
73	1064	79797466	RAÚL FRANCISCO ACEVEDO WILCHES	raul_acevedo@yahoo.com
74	1064	40046063	ROCIO AMELIA LOPEZ ZORRO	rocioamelia@gmail.com
75	15658	13953335	ROQUE PALOMINO SAAVEDRA	rjpalomino@gmail.com
76	15658	33702478	RUBI ALEXANDRA FORERO AREVALO	alexaforeroa15@hotmail.com
77	1748	1026283403	SANDRA LILIANA ARIAS SANABRIA	sandral.ariass@hotmail.com
78	33689	46672405	SANDRA MILENA SALAMANCA PUERTO	anelimsalamanca@gmail.com
79	1064	52450088	SANDRA PATRICIA ACEROS TAUTA	sandrap.aceros@gmail.com

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior, de ochenta y ocho (88) aspirantes por no presentar Tarjeta Profesional, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016”

80	13679	1032446399	SARA SOFIA LANCHEROS RAMIREZ	sarasolanra@gmail.com
81	1748	1136886579	SEBASTIAN ALBERTO BAQUERO CASTAÑEDA	sebastianbaquero23@hotmail.com
82	1748	1053800607	VANESSA MARÍA OCAMPO CAÑON	vane07canon@hotmail.com
83	1748	1022387265	VIVIANA ALEJANDRA VARGAS NOCUA	viviana.vargas@mail.escuelaing.edu.co
84	1748	1024541146	YEISSON STEVEN USECHE OCAMPO	ysusecheo@unal.edu.co
85	13672	1032371471	YUDY XIMENA SÁNCHEZ MOLANO	y.ximena@gmail.com
86	1748	1018404838	YULIANA ANDREA RICO BULLA	yulianarid@gmail.com
87	15658	52709505	YURLEY DIAZ GARCIA	yurley.diaz@supernotariado.gov.co
88	4038	1022974995	ZAREHT HERNANDEZ MONTENEGRO	zareth2009@hotmail.es

En este punto, deviene necesario traer a colación lo preceptuado en el artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015⁴, norma que al referirse a la Certificación de Educación Formal, previó:

“(...) La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente. En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. (...) (Resaltado fuera de texto).

Al respecto y en concordancia con lo anterior, el artículo 18 del Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016⁵, denominado: **“Certificación de la Educación”**, sobre la exigencia de la Tarjeta Profesional indicó:

*“(...) En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, cuya expedición no sea superior a tres (3) meses contados a partir del día en que quedó formalizada la inscripción, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. **Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional.** De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y en las normas que la modifiquen o sustituyan. (...)* (Marcación intencional).

Amén de las referidas disposiciones, tenemos que la CNSC al definir los **“Criterios para la Verificación de Requisitos Mínimos y Valoración de Antecedentes”**, frente a la Tarjeta Profesional estableció lo siguiente: *“(...) para el caso y teniendo en cuenta que la tarjeta profesional se exige para el ejercicio de la profesión el aspirante se admite al proceso de selección, puesto que una vez supere el proceso y sea nombrado, ejercerá a partir de la posesión en el cargo. (...)*”, documento que hace parte integral de la Convocatoria, siendo en consecuencia vinculante y de obligatorio acatamiento por la administración, las entidades contratadas para la realización del concurso de méritos y los participantes.

Bajo las consideraciones descritas, y observándose que la Tarjeta Profesional constituye un **requisito de posesión**, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior frente a los ochenta y ocho (88) aspirantes enunciados, al encontrar que no se encuentran incursos en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

⁴ *“Por medio del cual se expide el decreto único Reglamentario del Sector de Función Pública”*

⁵ *“Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de trece (13) Entidades del Sector Nación, Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación”*

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior, de ochenta y ocho (88) aspirantes por no presentar Tarjeta Profesional, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar por improcedente, la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior respecto de los ochenta y ocho (88) elegibles relacionados en la parte considerativa de este proveído, por las razones expuestas en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a los aspirantes señalados en este acto, a la dirección de correo electrónico por ellos reportada en la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional.

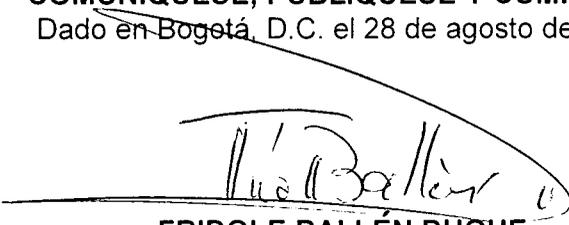
ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar de la presente decisión a la **Doctora NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA**, Ministra del Interior, a la **Doctora MARIA JIMENA ACOSTA ILLERA**, Subdirectora de Gestión Humana, o quienes hagan sus veces en el Ministerio del Interior, así como a los señores **BEATRIZ PEREIRA ROMERO** y **HERMES ARTURO PÉREZ GASCA**, Representantes de la Comisión de Personal del Ministerio de interior en la dirección Calle 12 B # 8 - 46, en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web: www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 28 de agosto de 2018


FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Comisionado

Revisó: I. Ruiz Martínez / Miguel F. Ardila
Proyectó: Magda Karina Gutiérrez
Aprobó: Clara Cecilia Pardo

